

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.31 Comercio internacional de residuos tóxicos: prohibición de exportar residuos peligrosos desde los países de la OCDE a otros países

RECORDANDO Y REITERANDO el Principio 14 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED) en junio de 1992, que dice:

"Los Estados deberían cooperar eficazmente para disuadir o prevenir el almacenamiento y el traslado a otros Estados, de cualquier actividad o sustancia que produzca una grave degradación ambiental o resulte perjudicial para la salud humana".

CONSIDERANDO que 94 países y dos regiones del mundo, África por el Convenio de Bamako, y América Central por el Acuerdo sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos en la Región de América Central, han adoptado medidas legales para prohibir la importación de desechos peligrosos.

CONSIDERANDO que la IV Convención celebrada entre la Comunidad Europea (Unión Europea) y el Grupo de 69 Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), prohíbe la exportación de residuos peligrosos desde la UE, incluidos los nucleares, a la región de la ACP, así como la importación de este tipo de desechos a los países de la ACP desde cualquier otro país

CONSIDERANDO que el Parlamento Europeo, el Presidente del Consejo de Ministros de la Unión Europea (durante la Presidencia danesa) y el Consejo Nórdico de Parlamentarios han propuesto que se prohíban inmediatamente las exportaciones de desechos peligrosos a los países en desarrollo.

CONSIDERANDO que los gobiernos de los países de América del Sur, el Caribe, el Mediterráneo y el Sureste asiático han condenado el "vertido" en sus territorios de desechos peligrosos procedentes del extranjero y están considerando la posibilidad de promulgar unas disposiciones regionales prohibiendo su importación, y que los gobiernos del Pacífico Sur, incluso los de Nueva Zelanda y Australia, han convenido recientemente que se redacte un acuerdo regional, en el plazo de dos años, por el que se prohibirían las importaciones de desechos peligrosos en el Pacífico Sur.

RECORDANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha exhortado a todos los Estados que generan desechos tóxicos y peligrosos a tratarlos y eliminarlos en el país de origen en la mayor cantidad posible, utilizando procedimientos de recogida racional que no perjudiquen al medio ambiente (Res. 48/212).

CONSIDERANDO que el Movimiento de Países No Alineados ha instado a "la adopción de medidas internacionales eficaces, incluidas convenciones y otros instrumentos legales aplicables, para prohibir el vertido de desechos tóxicos y peligrosos en los territorios de otros países" y ha propuesto que los países de la OCDE "adopten, entretanto, rigurosas medidas administrativas y legales para prohibir la exportación de desechos tóxicos y peligrosos a los territorios de otros países, especialmente a los países en desarrollo" (septiembre de 1989).

RECONOCIENDO que durante los trabajos preliminares de la CNUMAD, el Grupo de los 77 y China apoyaron oficialmente la prohibición de todos los envíos de desechos peligrosos y el empleo, por los países de la OCDE, de tecnologías contaminantes en otros países.

CONSIDERANDO que en 1991 y 1992 el Foro Mundial de Legisladores para un Medio Ambiente Equilibrado (GLOBE International), decidió apoyar la prohibición de las exportaciones de desechos peligrosos desde la OCDE a terceros países y que en aquella fecha, el Presidente y la Presidenta del Grupo sobre comercio de productos tóxicos de GLOBE International eran, respectivamente, el actual Vicepresidente de los Estados Unidos, el Sr. Albert Gore Jr. y la actual Directora de la Agencia de Medio Ambiente del Japón, la Sra Wakako Hironaka.

CONSIDERANDO que en marzo de 1989, 116 países además de la Unión Europea aprobaron el Convenio

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

de Basilea sobre control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, y que hasta la fecha lo han ratificado más de 40 países, aunque no figuran entre ellos algunos de los principales productos mundiales de este tipo de desechos.

CONSIDERANDO que la finalidad del Convenio de Basilea es reducir, y siempre que sea posible eliminar, la generación de desechos peligrosos y su circulación transfronteriza, y que en el séptimo párrafo del preámbulo de dicho Convenio se reconoce "el creciente deseo de que se prohíba la circulación transfronteriza de desechos peligrosos y su eliminación en otros Estados".

AGRADECIENDO el anuncio de la decisión adoptada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, de ratificar el Convenio de Basilea.

CONSIDERANDO que durante la primera Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea, celebrada en noviembre de 1992, el Grupo de los 77, varios países de la OCDE, la Secretaría del Convenio de Basilea y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, durante el mandato del anterior Director Ejecutivo Dr. Mostafa Tolba, propusieron que se prohibieran todos los envíos de desechos peligrosos desde los países de la OCDE a otros países.

DEPLORANDO que esta propuesta de prohibir todas las exportaciones de desechos peligrosos desde la OCDE a otros países no pertenecientes a ella, no haya prosperado debido a la oposición de seis países de la OCDE, entre los cuales figuran el mayor generador y el mayor exportador mundiales de desechos peligrosos, Estados Unidos y Alemania respectivamente.

RECORDANDO que al terminar la primera Conferencia de las Partes de Basilea, el Grupo de los 77 dejó constancia de que seguiría luchando para conseguir la prohibición de las exportaciones de desechos peligrosos desde la OCDE a terceros países, y señaló que volvería a proponer dicha prohibición en la segunda Conferencia de las Partes del mencionado Convenio.

CONSCIENTE de que la mayoría de los envíos de desechos peligrosos a través de las fronteras se efectúan bajo la denominación de "reciclaje", "recuperación" o "reutilización", y que a menudo dichos envíos se terminan vertiendo en el país receptor sin adoptar medidas protectoras, o se convierten en una transferencia de la contaminación en forma de emisiones, efluentes, lixiviados, y desechos peligrosos excedentes, al tiempo que producen niveles perjudiciales en la exposición de los trabajadores a los tóxicos.

CONSIDERANDO que la circulación transfronteriza de desechos peligrosos, ya sea para su reciclaje, su reutilización o su eliminación directa, disuade, entre otras cosas, de uno de los principales objetivos del Convenio de Basilea, como es la aplicación de métodos que impidan la producción de este tipo de desechos por parte de quien los genera.

RECORDANDO que todos los Estados, foros y acuerdos antes mencionados se refirieron explícitamente a la cuestión de las exportaciones de desechos peligrosos para su reciclaje, su recuperación o su reutilización, y que una abrumadora mayoría de los países de la comunidad internacional se manifestó a favor de la prohibición de todas las exportaciones de desechos peligrosos de la OCDE a terceros países, cualquiera que fuera su destino.

DEPLORANDO que más del 90% de los desechos peligrosos se generen en los países de la OCDE, lo que representa aproximadamente de 300 a 400 millones de toneladas anuales, al tiempo que a escala mundial la generación de todo tipo de desechos, incluidos los peligrosos, está aumentando en un 8% anual.

PREOCUPADA por el hecho de que el medio ambiente natural y la salud humana se sigan degradando constantemente debido al volumen creciente de desechos peligrosos producidos, sobre todo en los países industrializados o en los pertenecientes a la OCDE, y que pende una grave amenaza sobre las pequeñas islas, entre las que se encuentran las del Pacífico Sur, con limitados recursos de aguas potables y con una fuerte dependencia de los ecosistemas costeros.

CONSIDERANDO que se está produciendo un alarmante aumento en los envíos de desechos peligrosos desde la OCDE a otros países y que la declaración hecha por el PNUMA en 1990 de que "Un creciente

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

ejército de 'comerciantes de desechos' inmorales y sin escrúpulos se está beneficiando de un comercio mundial de veneno", aún sigue siendo válida, y que los Estados y regiones que no han prohibido la importación de desechos peligrosos, son vulnerables y existen grandes probabilidades de convertirse en objetivo de los exportadores de este tipo de desechos.

CONSIDERANDO que la propuesta para prohibir las exportaciones de desechos peligrosos de la OCDE a otros países, incluso las exportaciones destinadas al "reciclaje", la "recuperación" o la "reutilización", cuenta con el apoyo de la mayoría de los países pertenecientes a la OCDE.

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza, en su **XIX** Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. HACE UN LLAMAMIENTO a las Partes del Convenio de Basilea para que en su próxima Conferencia, que tendrá lugar en marzo de 1994, aprueben una resolución legalmente vinculante a favor de la prohibición de TODOS los envíos de desechos peligrosos desde los países pertenecientes a la OCDE a otros países, incluso los destinados al "reciclaje" o la "recuperación".
2. HACE UN LLAMAMIENTO a los países que actualmente se oponen a la prohibición de las exportaciones de desechos peligrosos desde la OCDE a otros países, para que apoyen de inmediato dicha prohibición.
3. AGRADECE la petición que en 1993 formuló el Foro del Pacífico Sur para que se prohíba la importación de desechos peligrosos a la región.
4. HACE UN LLAMAMIENTO a todos los Estados y organizaciones para que brinden su apoyo a la propuesta de prohibición de importaciones de desechos peligrosos a la región del Pacífico.
5. HACE UN LLAMAMIENTO a todos los países, pero en especial a los de la OCDE, para que tomen de inmediato las medidas necesarias para reducir al mínimo o suprimir la generación y movimiento de desechos peligrosos a través de las fronteras de ningún país, según establece el Convenio de Basilea.
6. HACE UN LLAMAMIENTO a todas las naciones para que, lo antes posible, ratifiquen el Convenio de Basilea y apoyen la prohibición de exportar desechos peligrosos desde la OCDE a otros países.
7. REQUIERE al Director General para que:
 - (a) Trasmita esta recomendación a la Secretaría del Convenio de Basilea para su distribución e inclusión en las Actas de la próxima Conferencia de las Partes del Convenio, que tendrá lugar en marzo de 1994.
 - (b) Envíe una carta a todos los presidentes de los países de las naciones afectadas, sin olvidar a los de Centroamérica, para que se mantengan alerta y no claudiquen de su negativa a aceptar estos desechos; asimismo, que se vigile la entrada de desechos calificados como "venta de artículos usados", para evitar la importación clandestina de desperdicios como sucede con ropa, llantas, electrodomésticos, etc.
8. RECOMIENDA a todas las ONGs miembros de la UICN que se mantengan alerta a la vista de los últimos acontecimientos que se han producido en algunos países relacionados con estos desechos.

Nota. Esta recomendación se aprobó por votación a mano alzada. En nombre de los representantes de los Estados de la Unión Europea miembros, la delegación de Grecia manifestó que dichos Estados miembros presentes se habían abstenido, debido a que la UE no ratificaba el Convenio de Basilea hasta el 6 de febrero de 1994 y a que las disposiciones de la propia EUM en esta materia eran más restrictivas que las del Convenio de Basilea. Sin embargo los representantes del Estado miembro de Dinamarca manifestaron que la delegación había votado a favor de la recomendación. Los representantes de los Estados miembros de Australia, Canadá, Noruega y Estados Unidos manifestaron que se habían abstenido.